



Contrato de obra No.	001-2026
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMPIÑA
NIT:	844.001.550-6
Contratista:	FREDY ESMORI JIMENEZ SILVA C.C 74.857.453
Valor	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$26.733.406)
Plazo	OCHO (08) DIAS

ARIEL BELTRAN SAENZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 17.318.660, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA NIT: 844.001.550-6, Establecimiento público del orden Municipal, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, en nombre de la entidad y, por otra por el señor FREDY ESMORI JIMENEZ SILVA identificada con C.C 74.857.453 de Yopal, como contratista, hemos convenido suscribir el presente contrato previa las siguientes consideraciones: A) que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se celebra contratación que no supera los 20 SMMLV. B) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, bajo los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

REALIZAR MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

2) Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al contratista: Un pago por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$26.733.406), una vez sea recibido a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, soporte de pago al sistema de seguridad social y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.

3) Imputación Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 del 21 de enero de 2026 por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$26.733.406)

4) Actividades a realizar



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UNIDAD	11
2	DESMONTE GRIFERIA	UNIDAD	21
3	DEMOLICION ENCHAPE MUROS CON RETIRO	m2	16,55
4	DEMOLICION A MANO TABLETA PISO ESPESOR 05 cm CON RETIRO	m2	5,38
5	DEMOLICION A MANO ALISTADO O MORTERO DE PISO E PROM 002 m	m2	5,38
6	DEMOLICION MANUAL PLACA DE PISO 020 m PROM CON RETIRO	m2	5,38
7	DESMONTE INSTALACIONES SANITARIAS PVC 2 PULG 3 PULG 4 PULG	m	20,03
8	DEMOLICION PAÑETE A 010	m2	1,78
9	SNITARIO BLANCO DOS PIEZAS INCLUYE GRIFERIA ASIENTO VALVULA REGULADORA ACOPLA METALICO SUMINISTRO E INSTALACION	UNIDAD	5
10	SANITARIO INFANTIL KIDDY ECOFLUSH BLANCO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1
11	ORINAL PETITE CON GRIFERIA TRADICIONAL, SUMINISTRO E INSTALACION	UNIDAD	4
12	PUNTO DE AGUA FRIA PVC DE MEDIA PULGADA	UNIDAD	10
13	GRIFERIA PARA LAVAMANOS SENCILLA DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, INCLUYE SIFON FELXIBLE, DESAGUE, VALVULA REGULADORA Y ACOPLA METALICO, SUMINISTRO E INSTALACION	UNIDAD	20
14	SONDEO REDES SANITARIAS AGUS LLUVIA	GLOBAL	1
15	PUNTO DESAGUE SANITARIO PVC 4 PULGADAS	UNIDAD	2
16	TUBERIA SANITARIA PVC 4 PULGADAS SUMINISTRO E INSTALACION	m	20,03
17	ENCHAPE DE PARED BLANCO DE 25 X 35 cm	m2	11,7
18	MODULO LED REDONDO 24 w 110 V 1680 2400 LUMENS DE SOBREPONER SUMINISTRO E INSTALACION	UNIDAD	3
19	ESMALTE SOBRE MARCOS METALICOS DE PUERTAS	m	31,82
20	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA INCLUYE ANTICORROSIVO	m2	75,32
21	PINTURA ACRILICA ALTA ASEPSIA PARA INTERIORES SOBRE MURO 3 MANOS	m2	86,36
22	PINTURA VINILO INTERIOR SOBRE ESTUCO BAJO PLACA 3 MANOS	m2	23,65
23	ENCHAPE PISO PARED CERAMICA LISA 20 * 20 BLANCA	m2	10,24
24	CIELO RASO EN PVC DE 9 MILIMETROS SUMINISTRO E INSTALACION	m2	70
25	ELECTROBOMBA DE 1 CABALLO DE FUERZA 750 W GARANTIA DE 3 AÑOS	UNIDAD	1

5) Lugar de ejecución	Institución Educativa La Campiña, municipio de Yopal, Casanare.
6) Supervisión	Sera ejercida por el rector



7) Obligaciones

POR PARTE DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

1. Ejecutar las actividades contratadas conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas por la Institución.
2. Cumplir los plazos establecidos para la ejecución de las obras
3. Suministrar los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Reparar o reponer, sin costo adicional, cualquier daño ocasionado a la institución por causa de la ejecución de las actividades.
5. Atender con diligencia las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social

POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- 1) Recibir, verificar y validar la conformidad de las obras ejecutadas.
- 2) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
- 3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.

8) Cláusulas excepcionales:

El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

9) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. *Por mutuo consentimiento de las partes.*
2. *Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);*
3. *Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).*

10) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento(0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

- a) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,
- b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.



Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

11) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa La Campiña.

12) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

13) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, debido a que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. IELC-RE 001-2026 y documentos previos.
2. Invitación a presentar oferta
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No 004 del 21/01/2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No IELC-RE 001-2026.

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

El presente contrato requiere para su ejecución:

- a) Registro presupuestal.

15) Garantías	La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía
16) Indemnidad	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa La Campiña, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato
17) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa LA CAMPIÑA, en la Carrera 9 N 23-77 o al correo electrónico colegiocampina@hotmail.com , ii) al contratista, en el correo electrónico fredyesmori@hotmail.com

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 27 días del mes de enero de 2026.


ARIEL BELTRAN SAENZ
 Rector


FREDY ESMORI JIMENEZ SILVA.
 Contratista